

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Sampedro Carviño, don José María Rodríguez del Pino y don Sergio Marín Quesada, contra la empresa "Puertas Duramen, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Jorge Juan Guillén Olcina.—En Madrid, a 9 de octubre de 2009.

Dada cuenta y visto; únase a los autos de su razón, se acuerda el embargo del vehículo matrícula M-4761-UZ, propiedad de la empresa demandada en este procedimiento, librándose al efecto el mandamiento correspondiente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Puertas Duramen, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.735/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 947 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Guido Zarapuz Santos, contra la empresa "Darobri, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Guido Zarapuz Santos, frente a la empresa "Darobri, Sociedad Anónima", así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante la cantidad de 22.958,78 euros en concepto de indemnización, más 9.318,96 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Darobri, Sociedad Anónima",

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.756/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 235 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Villacrés Pino, contra la empresa "Business Health Consulting, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.
Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 3.424,01 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 16.650,10 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Business Health Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.761/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 319 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Bárbara Leyhgtón Velásquez, contra la empresa "Nommo Beer, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitida la actora, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar a la actora las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 3.794,18 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido: 7.542,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nommo Beer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 451 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Rodríguez Paredes, contra la empresa "Pepa Páper Plus, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitida la actora, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar a la actora las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 4.848,38 euros.